



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

Toluca de Lerdo, México,
a 30 de agosto de 2013.
Solicitud de Información No:
00135/SEGEGOB/IP/2013.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 26 de agosto de 2013, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Deseo saber si en el Estado de México, están permitidas las visitas íntimas o conyugales a los reclusos del mismo sexo, en los Centros de Readaptación o de Reinserción.”. (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41 Bis y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

1/14

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

Los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

*“**Artículo 11.** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.”*

*“**Artículo 41.-** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”*

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**“CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN
MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN
TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV,
Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.** De conformidad con los artículos
antes referidos, el derecho de acceso a la información
pública, se define en cuanto a su alcance y resultado
material, el acceso a los archivos, registros y
documentos públicos, administrados, generados o en
posesión de los órganos u organismos públicos, en

2/14

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

*1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;*

*2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y*

*3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.*

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009. *Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.*

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. *Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.*

01498/INFOEM/IP/RR/2010. *Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.*

3/14


SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.”

Por lo anteriormente expuesto, me permito informarle lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto No. 359, de la LVII Legislatura del Estado de México, de fecha 18 de octubre de 2011, se reformaron diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para crear a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, precisándose en el artículo 19 fracción II, el cual para su mejor apreciación, se transcribe:

“Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diferentes ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

...
II. Secretaría de Seguridad Ciudadana;...”

Adicionalmente las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se establecen en el artículo 21 Bis, entre las que destaca las mencionadas en las fracciones XIV y XV, que indican:

4/14


SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

“Artículo 21 Bis.- *La Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones de seguridad pública...*

A la Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:...

XIV. Establecer y vigilar la operación de los procedimientos de administración, seguridad, control, vigilancia y apoyo logístico del sistema penitenciario;

XV. Administrar los centros de reinserción social y tramitar, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno;...”

Dicha reforma, en sus artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno transitorios, disponen lo siguiente:

“SEGUNDO.- *Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.*

TERCERO.- *La Legislatura del Estado de México deberá destinar la partida presupuestal necesaria para la creación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.*

CUARTO.- *El Ejecutivo deberá expedir el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en un*

5/14

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

plazo no mayor a dos meses, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

QUINTO.- *Las atribuciones y facultades que se otorgan a la Secretaría de Seguridad Ciudadana en este Decreto, en tanto se expida el Reglamento Interior y demás instrumentos jurídico administrativos necesarios para su funcionamiento, serán ejercidas por conducto de la estructura orgánica de la Agencia de Seguridad Estatal, en los términos que disponga el Secretario de Seguridad Ciudadana.*

SEXTO.- *Los recursos humanos, materiales y financieros de la Agencia de Seguridad Estatal, serán transferidos a partir de la entrada en vigor del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.*

SÉPTIMO.- *Los convenios o instrumentos jurídicos celebrados a través de la Agencia de Seguridad Estatal que se encuentren vigentes, continuarán en vigor, por lo que los derechos y obligaciones contraídos en éstos, serán asumidos por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, excepto aquellos que por su naturaleza deban ser renovados.*

OCTAVO.- *Las referencias realizadas en el presente Decreto a la Agencia de Seguridad Estatal, quedarán entendidas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.*

NOVENO.- *Las referencias realizadas a reinserción social, quedarán entendidas al término vigente readaptación social, hasta en tanto se lleve a cabo la reforma penitenciaria a que se refiere el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos*

6/14

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.”

Como se puede advertir, la Agencia de Seguridad Estatal pasó de manera íntegra a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y toda vez que a ésta pertenece la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, este Sujeto Obligado, se encuentra imposibilitado para otorgarle la información que requiere.

Para mayor abundamiento, le informo que el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en sus artículos 5, fracción V, 8 fracción XXXIII, 17 fracciones II y III dispone:

“Artículo 5. *Para el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría contará con un Secretario, quien se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:*

...
V. Dirección General de Prevención y Readaptación Social...”

Artículo 8. *Para el cumplimiento de su objeto, compete a la Secretaría el despacho de los siguientes asuntos:*

...

7/14



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

XXXIII. Establecer mecanismos y programas que permitan controlar y regular las tiendas al interior de los Centros Preventivos y de Readaptación Social, la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes, los Albergues Temporales y las Preceptorías Juveniles Regionales...”

Artículo 17. *Corresponde a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social las atribuciones siguientes:*

...
II. Administrar y coordinar los programas de los centros preventivos y de reinserción social, la escuela de reintegración social para adolescentes, los albergues temporales y las preceptorías juveniles regionales.

III. Proponer al Secretario políticas y métodos para la prevención de la antisocialidad, la reinserción social de los internos y la reintegración social de los adolescentes a la sociedad.”

SEGUNDO: Se le informa que en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad que consagra la Ley de Transparencia, esta Unidad de Información turnó requerimiento de información al Servidor Público Habilitado del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismo que mediante oficio número 202K00000/SESESP/0990/2013, de fecha 30 de agosto del año en curso envió su respuesta, la cual a continuación se plasma:

8/14

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Maria

2013. "AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"



Toluca, Estado de México,
a 30 de agosto de 2013
202K00000/SESESP/0990/2013

LICENCIADA
ROSARIO ARZATE AGUILAR,
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.
P R E S E N T E.

En respuesta al requerimiento de información número 000135/SEGEGOB/IP/2013 de fecha 26 de agosto del año en curso, referente a la siguiente solicitud: "Deseo saber si en el Estado de México, están permitidas las visitas íntimas o conyugales a los reclusos del mismo sexo, en los Centros de Readaptación o de Reinserción" (sic); al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones I, II y III, 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios, me permito comentar lo siguiente:

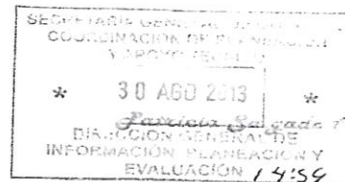
El artículo 16 apartado B de la Ley de Seguridad del Estado de México y 21 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establecen las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en materia de reinserción social, en este sentido, deberá informarse al peticionario que dirija su solicitud a la Secretaría de Seguridad Ciudadana por ser la instancia competente para proporcionar la información que se solicita.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

Maria del Carmen Reza Silva

LIC. MARÍA DEL CARMEN REZA SILVA
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE



c. c. p. Lic. Jaime Efraín Hernández González, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Archivo



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Av. Solidaridad las Tonas # 466, 2º Piso, Col. Rincón de las Fuentes, Metepec, Estado de México, C.P. 52140
Tel. (01722) 523 27 28 correo: secretariadoejecutivoedomex@hotmail.com

9/14

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se hacen las siguientes precisiones:

- La Secretaría General de Gobierno, ya no es competente para atender la solicitud de información que ingresó a esta Dependencia.
- La Dirección General de Prevención y Readaptación Social, no es de nueva creación, en virtud de que únicamente se separan de este Sujeto Obligado, transfiriéndose íntegramente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana con sus recursos humanos, materiales y con sus atribuciones correspondientes.
- El Criterio número 0002-11, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), publicado en fecha 19 de octubre de 2011, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, señala que la información pública es aquella que se genera, administra o encuentra en posesión de los Sujetos Obligados para que éstos se encuentren en condiciones de otorgarla a los particulares, en este sentido le informo que este Sujeto Obligado ya no genera, administra ni posee la información que requiere en virtud de que ya no es atribución de esta dependencia.

De lo anteriormente expuesto, se desprende que dentro de las atribuciones de este Sujeto Obligado no se encuentra lo que Usted requiere, es por ello que, con fundamento en el artículo 45 de la Ley en la materia, le orientamos a que ingrese su solicitud de información de la misma forma en que ingresó

10/14



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

ésta, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la cual ya aparece como opción en el mencionado sistema, o bien, acudir a sus oficinas, sitas en Paseo Fidel Velázquez S/N, esquina 28 de Octubre, Colonia San Sebastián, Toluca, México, C.P. 50090, Teléfono: (722) 2796200, Ext. 4177, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TERCERO: Ahora bien, con el propósito de definir la actual competencia de la Secretaría General de Gobierno, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21 señala las atribuciones encomendadas a esta dependencia, las cuales se hacen de su conocimiento:

“Artículo 21.- A la Secretaría General de Gobierno corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes y con los Ayuntamientos del Estado, así como con las autoridades de otras Entidades Federativas.

II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno y suplir al titular del Ejecutivo en sus ausencias de hasta por 15 días.

III. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado.

IV. Derogada

11/14

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

V. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, licencias, remociones y renunciaciones de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

VI. Otorgar a los Tribunales, a las autoridades judiciales y en general, a las dependencias públicas, el auxilio necesario para el debido ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus determinaciones.

VI Bis. Apoyar a las demás dependencias del Ejecutivo en el cumplimiento de sus atribuciones.

VII. Derogada

VII Bis. Planear y ejecutar las políticas estatales en materia de población.

VIII. Derogada

IX. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren.

X. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o coordinación con las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas en materia de cultos religiosos; detonantes y pirotecnia; portación de armas; loterías, rifas y juegos prohibidos; migración y atención de catástrofes públicas.

XI. Derogada

XII. Derogada

XIII. Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo.

XIV. Derogada

XV. Derogada

12/14

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

XVI. Coordinar a las dependencias y entidades en materia de seguridad, así como el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVI Bis. Proponer, convenir, administrar y vigilar la aplicación del Fondo para la Atención a los Desastres y fenómenos perturbadores de origen natural a través del Sistema Estatal de Protección Civil.

XVII. Derogada

XVIII. Derogada

XIX. Derogada

XX. Tramitar, por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

XXI. Derogada

XXII. Derogada

XXIII. Derogada

XXIV. Derogada

XXV. Derogada

XXVI. Derogada

XXVII. Derogada

XXVIII. Organizar los actos cívicos del Gobierno del Estado;

XXIX. Derogada

XXX. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado."

Como ha quedado asentado, dentro de las atribuciones de este Sujeto Obligado, ya no existe alguna relacionada con la publicación de la "Gaceta del Gobierno".

13/14



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

Le informo, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

A T E N T A M E N T E



**LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**

14/14



**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**